

FECHA: 01/01/2014

EXPEDIENTE Nº: 3818/2010

ID TÍTULO: 2502028

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Ambiental por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Menciones	Mención en Atmósfera y Ruido, Mención en Aguas, Mención en Residuos y Suelos, Mención en Itinerario sin Mención
Universidad solicitante	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko
Universidad/es participante/s	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Centro/s	• Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Bilbao
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

No solicitan atribuciones profesionales

MODIFICACIONES SOLICITADAS

1. Se solicita la adaptación de la memoria a los requerimientos de la aplicación de oficialización de títulos del MECD.
2. la codificación correspondiente de las menciones para su incorporación en la expedición de los títulos.
3. (4.2) Actualización de la Normativa en requisitos de acceso y criterios de admisión. (4.4) Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos actualización de la Normativa.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD SOBRE EL CRITERIO 1 DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

En el informe con fecha 12/11/2013 se indicaba a la Universidad: “En la memoria verificada se incluyeron las normas de permanencia aprobadas por el Consejo Social de la UPV/EHU con fecha 19-12-05 y las que se aportan ahora son del 14 de julio de 2010. Se debe solicitar de forma oficial, a través del formulario de solicitudes, el cambio de las normas de permanencia”. En las alegaciones la Universidad indica que las han solicitado a través del formulario de solicitudes de la aplicación de oficialización de títulos, pero a través de este solo se ha solicitado la actualización de la Normativa en requisitos de acceso y criterios de admisión y la Normativa del sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, pero no la actualización de las normas de permanencia.

En relación al número de créditos de matrícula por curso académico, las normas de permanencia de los estudiantes de Grado de la Universidad establecen lo siguiente:

6.1 Se considerará alumnado con dedicación parcial a quienes realicen una matrícula inferior a 60 créditos

Sin embargo en la aplicación informática de oficialización de títulos se cumplimentan las casillas relativas a los estudiantes a tiempo parcial indicando que el número mínimo de créditos de matrícula para el primer curso para estos estudiantes es de 60 ECTS.

En este sentido, se recuerda que según lo establecido en el artículo 7, del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario:

Artículo 7. Derechos comunes de los estudiantes universitarios.

En el marco del compromiso con la dimensión social de la educación superior y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, las administraciones públicas con competencias en materia universitaria y las universidades establecerán, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, las medidas que sean necesarias para hacer posible el ejercicio de estos derechos a los estudiantes a tiempo parcial y, en especial, la obtención de cualificaciones a través de trayectorias de aprendizaje flexibles. A estos efectos, los estudiantes que lo deseen solicitarán el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial a su universidad, que procederá a identificar esta condición.

Por ello, la universidad debe permitir la posibilidad de la matrícula a tiempo parcial también en el primer curso.

RECOMENDACIÓN MODIFICACIÓN 2:

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En el informe emitido con fecha 12/11/2013 se indicaba a la Universidad: “Se debe aclarar si la asignatura Tecnología de Tratamiento de Gases de la mención en Atmosfera y Ruido tiene 4,5 o 6 ECTS, ya que en la misma ficha de detalle de las asignaturas del módulo M05, Optatividad figura con un número de créditos ECTS distintos y en el apartado de la memoria 5.5. Estructura Curricular del Plan de Estudios, Módulo 05, Optatividad, figura con 4,5 ECTS”. Aunque en las alegaciones se aclara que la asignatura Tecnología de Tratamiento de Gases de la mención en Atmosfera y Ruido es de 6 ECTS, en algunas páginas de la memoria aparece con 4,5 ECTS, por lo que se recomienda que en futuras revisiones de la memoria se corrija dicho error.

La memoria plantea un módulo/materia, Módulo 05-Optatividad, con un gran número de créditos (102 ECTS) que comprende no solamente los créditos correspondientes a las tres menciones propuestas en el plan de estudios (90 ECTS) sino también los correspondientes a las materias relacionadas con el conocimiento del euskera (12 ECTS) y los ofertados de prácticas en empresa (12 ECTS). Por ello, el nivel de agregación utilizado no es adecuado para obtener una descripción más concreta de las diferentes actividades formativas, sistema de evaluación y contenidos y, por lo tanto, no ofrece suficiente información que permita su adecuada evaluación. Sería recomendable que la memoria plantease un nivel de agregación máximo de un Módulo/materia por cada mención.

Teniendo en cuenta que se trata de un título de la rama de ingeniería y que las menciones en este ámbito suelen tener un mínimo de 48 ECTS (número mínimo de créditos establecido en las tecnologías específicas de las Órdenes Ministeriales de los títulos que conducen a la profesión de Ingeniero Técnico), se recomienda que en coherencia con el resto de los títulos de este ámbito, aunque éste no esté vinculado con una profesión regulada, se aumente el número de créditos propuesto para cada mención con el fin de reforzar el nivel de competencias adquiridas en éstas.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 01/01/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken